Yo, Pedro Pablo Cabral Bermúdez, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores, CERTIFICO: que la presente es una copia conforme y completa del texto en español de la copia certificada del Acuerdo para el establecimiento, con carácter permanente y bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, de un Instituto Forestal Latinoamericano de Investigación y Capacitación, que se encuentra depositada en los archivos de esta Secretaría de Estado.

Pedro Pablo Cabral Bermúdez.

Santo Domingo, D. N.,
12 de febrero de 1965.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce dias del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 663, que modifica los párrafos 403 y 404 del Art. 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Exportación.
(G. O. No. 8935, del 24 de Marzo de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

NUMERO 663

Art. 1.— Se modifican los párrafos 403 y 404 del artículo 9 de la Ley que establece el Arancel de Importación y Ex-

portación, No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, para que en lo adelante rija del siguiente modo:

"403.—Fulminantes de papel para Juguetes, torpedos, "garbanzos" y saltapericos. P.B. Kilo RD$10.00"

"404.—Triquitraques y fuegos artificiales no previstos en otra parte. P.B. Kilo RD$10.00"

Art. 2.— Las importaciones de los artículos citados que hayan sido embarcados antes de la entrada en vigencia de la presente ley, pagarán derechos de acuerdo con la tarifa anterior.

DADA Y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Ramón Cáceres Troncoso

Ley No. 664, que modifica el Art. 488 del Código de Trabajo.

En Nombre de la República

(G. O. No. 8935, del 24 de Marzo de 1965)

República Dominicana
EL TRIUNVIRATO
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 664

ARTICULO UNICO.— Se modifica el artículo 488 del Código de Trabajo, para que en lo adelante rija de la siguiente manera: